

INALI.C.A.8.5/007/2014

**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de
Información
del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas del año 2014
CI/VI/2014**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 22 de agosto del 2014, en la oficina de la Dirección General Adjunta de Coordinación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), ubicada en Privada del Relox No. 16, piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01070, se reunió el Comité de Información del INALI con el fin de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2014.

I. Verificación del quórum

El Presidente pidió al Secretario corroborar si se encontraba presente el quórum requerido para instalar la Sesión. Una vez verificada la existencia de quórum necesario, el Presidente declaró formalmente instalado el Comité de Información para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2014.

Acuerdo.1.CI/VII/2014.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, el Comité de Información declara que existe quórum para celebrar su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2014.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día

El Presidente sometió a consideración de los integrantes del Comité de Información, el siguiente Orden del Día:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Presentación y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos relacionados con la solicitud de información con folio 1131100007314 que derivó en el Recurso de Revisión RPD 0924/14 y revisión de la respuesta.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Revisión de Acuerdos.
- VI. Fin de la Reunión.

No habiendo ninguna objeción, el Comité de Información aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo.2.CI/VII/2014.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, los miembros del Comité de Información aprueban el Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2014.





III. Revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos relacionados con la solicitud de información con folio 1131100007314 que derivó en el Recurso de Revisión RPD 0924/14 y revisión de la respuesta.

El Presidente puso a consideración de los miembros del Comité de Información el oficio INALI.C.B.4/160/2014, de fecha 25 de agosto del 2014, en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a este Comité, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Artículo 70 fracción II de su Reglamento, proceda a confirmar la clasificación de la información que ha realizado la Unidad Administrativa, relativa a los datos personales de los contratos que el Instituto celebró con personas físicas referente al Padrón de Interpretes.

NÚMERO DE CONTRATO	CELEBRADO CON	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
INALI.C.B.17/014/2011	Francisco Javier Jerónimo Guerrero García	Artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Los datos deberán clasificarse como confidenciales en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales la hacen identificada o identificable.
INALI.C.B.17/019/2011	Omar Méndez Hernández		
INALI.C.B.17/018/2011	Eduardo Damián Cabrera Aguilar		
INALI.C.B.17/060/2011	Alejandro Pérez Ojeda		
INALI.C.B.17/027/2012	Francisco Javier Jerónimo Guerrero García		
INALI.C.B.17/007/2013	Omar Méndez Hernández		
INALI.C.B.17/054/2013	Israel Sánchez Álvarez		
INALI.C.B.17/053/2013	José Alberto Serrano Hernández		
INALI.C.B.17/042/2014	Omar Méndez Hernández		
INALI.C.B.17/043/2014	Jesús Antonio Rocha Roa		
INALI.C.B.17/044/2014	Karina Lizbeth Sánchez Hernández		

Lo anterior, debido a que los datos personales contenidos en los citados contratos, conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales identifican o permiten identificar a los firmantes, los datos considerados son relativos a: **número de credencial**

de elector, clave única de registro de población, número de registro federal de contribuyentes, domicilio, número de constancia de pasante.

La Unidad Administrativa clasifica la información con fundamento en el Artículo 3 fracción II y en el Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior en atención al punto petitorio descrito en la Notificación de Admisión del recurso de revisión RPA 0924/14, de fecha 19 de agosto del 2014, referente a la solicitud de información con número de folio 1131100007314, que a la letra dice **“4.- falta de información no se adjuntaron los contratos”**.

En atención a los puntos petitorios restantes de la notificación citada, el Presidente del Comité puso a consideración los términos del *alcance* a la respuesta que se otorgará al solicitante:

En relación al punto **“1.- Se me entrega solo información de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 cuando el Instituto se creó en el año 2005”** le comento que el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores PANITLI, fue creado en el año 2010, por lo que las actualizaciones al mismo, no se llevaron a cabo sino hasta el año siguiente, razón por la cual la información que se entrega es a partir del año 2011.

En tanto al punto **“2.- Se me remite al Portal de Obligaciones de Transparencia y en el no se encuentra el archivo que contiene el contrato, en los siguientes casos: INALICB17/014/2011, INALICB17/019/2011 INALICB17/018/2011, INALICB17/060/2011, INALICB17/027/2012 INALICB17/007/2013, INALICB17/053/2013 se duplican los contratos y sólo se localiza el de José Serrano, INALICB17/042/2014, INALICB17/043/2014 e INALICB17/044/2014”**

Me permito informarle que si bien es cierto que en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) no se encontraban los contratos de manera íntegra, obraba en el



mismo la información relevante acerca de cada uno de ellos. Ahora bien, bajo el principio de máxima publicidad y al atender el recurso promovido donde Usted solicita los documentos de los contratos, se han realizado las gestiones pertinentes para elaborar las versiones públicas de los mismos y se procedió a su carga en el POT, por lo cual usted encontrará el contrato respectivo en el apartado pertinente. En tanto al registro repetido, se trata de un error tipográfico involuntario, la información correcta de los contratos es como se describe a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	CELEBRADO CON
INALI.C.B.17/053/2013	José Alberto Serrano Hernández
INALI.C.B.17/054/2013	Israel Sánchez Álvarez

En cuanto al punto "3. En la respuesta se menciona que puede buscar por numero de contrato o nombre pero en el POT si se busca por contrato se le tiene que quitar los puntos, es decir no se puede buscar tal cual se menciona en la respuesta y en ningún momento se hace alguna anotación en el cuerpo de la respuesta." a este respecto me permito comentarle si bien no se le señalaron los pasos puntuales para realizar la búsqueda, se otorgó la dirección electrónica desde la cual podría realizarla. Efectivamente para proceder a la búsqueda de cualquier contrato en el POT, se deben eliminar los puntos de la catalogación del mismo. Los números de contrato se otorgaron en la respuesta como obran en nuestro archivo, sin embargo **en atención al punto "4.-Violan el principio de máxima publicidad establecida por la Ley en razón de que si bien es cierto el artículo 42 de la LFTAIPG señala que cuando la información sea pública se le señale al solicitante el sitio donde se encuentra, sólo se remite al POT sin especificar los pasos.** "Me permito señalarle los pasos necesarios para realizar búsquedas de contratos en el Portal en comento:

Usted puede ingresar al portal mediante esa dirección electrónica: http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?met hod=showConsulta&_idDependencia=11311

Los mencionados pasos se presentan mediante impresiones de pantalla y guía para acceder a las mismas

Finalmente **en relación al punto "4.-falta de información no se adjuntaron los contratos"**, no obstante que en la respuesta original a la solicitud se presentó un listado de los contratos correspondientes y se remitió al POT, me permito adjuntar al presente todas las versiones públicas de los contratos en comento.



No habiendo ninguna objeción, el Comité de Información aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo.3.CI/VII/2014.-De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los miembros del Comité de Información a propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, confirman la clasificación como confidencial de los datos personales de los contratos que el Instituto celebró con personas físicas por considerar que dicha clasificación está debidamente fundada y motivada. Del mismo modo el Comité acuerda aprobar los términos en los que se elaborará el alcance a la respuesta de la Solicitud 1131100007314.

IV. Asuntos Generales

➤ En razón de las constantes solicitudes que se reciben acerca de contratos celebrados con personas físicas y para facilitar la realización de las versiones públicas de los mismos celebrados y por celebrar, el Presidente somete a consideración del Comité de Información que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se proceda a emitir un criterio, en los siguientes términos:

Tomando en cuenta que en el formato de los contratos con personas físicas contiene o puede contener los siguientes datos personales:

1. Número de credencial de elector
2. Clave única de registro de población
3. Número de registro federal de contribuyentes
4. Número de cédula profesional
5. Domicilio
6. Número de constancia de pasante

Se considera que los siguientes datos cumplen con las características descritas en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

1. Número de credencial de elector
2. Clave única de registro de población
3. Número de registro federal de contribuyentes
4. Domicilio
5. Número de constancia de pasante

Por lo cual dichos datos serán clasificados como confidenciales en todos los contratos celebrados con personas físicas y deberán ser testados con la debida motivación y fundamentación de acuerdo al:

Criterio 01/2014. Datos personales en contratos celebrados con personas físicas. De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales referentes al: número de credencial de elector, clave única de registro de población, número de registro de contribuyentes, domicilio y número de constancia de pasante deberán ser siempre testados, con la debida motivación, en las versiones públicas de los mismos, en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales las identifican o las hacen identificadas.

No habiendo ninguna objeción, el Comité de Información aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:



Acuerdo.4.CI/VII/2014.- El Comité aprobó emitir el Criterio 01/2014, que a la letra dice:

Criterio 01/2014.Datos personales en contratos celebrados con personas físicas. De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales referentes al: número de credencial de elector, clave única de registro de población, número de registro de contribuyentes, domicilio y número de constancia de pasante deberán ser siempre testados, con la debida motivación, en las versiones públicas de los mismos, en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales la hacen identificada o identificable.

➤ Como otro punto de Asuntos Generales, el Presidente puso a consideración del Comité la solicitud de ampliación al periodo de respuesta correspondiente a la solicitud de información con folio 1131100008214, misma que a la letra dice:

“Versiones publicas de todos los contratos efectuados por el Instituto desde su creación hasta el 30 de agosto de 2014.”

Considerando que las versiones públicas de todos los contratos celebrados con personas físicas deberán cubrir lo estipulado en el Criterio 01/2014.

No habiendo ninguna objeción, el Comité de Información aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:



Acuerdo.5.CI/VII/2014.- El Comité aprobó la ampliación al periodo de respuesta correspondiente a la solicitud de información con folio 1131100008214, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Revisión de Acuerdos

Acuerdo.1.CI/VI/2014.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Artículo 57 de su Reglamento, el Comité de Información declara que existe quórum para celebrar su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2014.

Acuerdo.2.CI/VI/2014.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Artículo 57 de su Reglamento, los miembros del Comité de Información aprueban el Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2014.

Acuerdo.3.CI/VII/2014.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los miembros del Comité de Información a propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, confirman la clasificación como confidencial de los datos personales de los contratos que el Instituto celebró con personas físicas por considerar que dicha clasificación está debidamente fundada y motivada. Del mismo modo el Comité acuerda aprobar los términos en los que se elaborará el alcance a la respuesta de la Solicitud 1131100007314.

Acuerdo.4.CI/VII/2014.- El Comité aprobó emitir el criterio 01/2014, que a la letra dice:

Criterio 01/2014.Datos personales en contratos celebrados con personas físicas. De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales referentes al: número de credencial de elector, clave única de registro de población, número de registro de contribuyentes, domicilio y número de constancia de pasante deberán ser siempre testados, con la debida motivación, en las versiones públicas de los mismos, en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales la hacen identificada o identificable.

Acuerdo.5.CI/VII/2014.- El Comité aprobó la ampliación al periodo de respuesta correspondiente a la solicitud de información con folio 1131100008214, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



VI. Fin de la reunión

Los integrantes del Comité revisaron los acuerdos de la presente reunión y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas de la fecha de su inicio, el Presidente del Comité de Información agradeció la asistencia a todos los miembros del Comité de Información del INALI y demás presentes, dando por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2014.


Lic. Fabricio J. Gaxiola Moraila

Presidente del Comité y Titular de la Unidad de Enlace


Mtro. Tonatiuh O. Martínez Paredes
Secretario Técnico del Comité de Información
y Coordinador de Archivos
Mtro. Francisco Moyado Estrada,
Titular del Órgano Interno de Control en el INALI.